



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 12/2026 DE 20 DE MAYO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GÉNERO (CIGESAL)

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en los Consejos de Centros Propios:

-Centro de Investigación en Género (CIGESAL)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1.- El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Propio, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las Juntas Electorales de los Centros Propios.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1.- Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el correspondiente censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2.- La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral del competente, adjuntando fotocopia del DNI.

3.- La Junta Electoral del Centro Propio podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4.- El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por esta Junta Electoral en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

5.- La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo V del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral del Centro Propio.

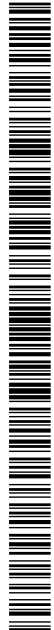
II.- COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO PROPIO

Corresponde a las Junta Electorales de Centro Propio la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en el Reglamento de Régimen Interno de cada Centro Propio. En particular:

a) Aportar a la Secretaría del Centro Propio, a efectos de su publicación, el censo electoral y la

Página 1 de 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	20-05-2026 10:46:33





distribución de representantes en los distintos sectores.

b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.

c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.

d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.

e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.

f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

III.- DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La determinación del número de representantes por cada sector corresponderá a la Junta Electoral del Centro Propio atendiendo al criterio del art. 61 de los EUS y al Reglamento de Régimen Interno de cada Centro Propio.

IV. CALENDARIO

MAYO:

- 18 Convocatoria por el Director en funciones.
- 20 Publicación de la resolución de normas y calendario.
- 22 Publicación de los censos provisionales.
- 25-26 Plazo de reclamaciones a los censos.
- 27 Publicación de censos definitivos.
- 27-28 Plazo de presentación de candidaturas.
- 29 Publicación de la lista provisional de candidaturas.

JUNIO:

- 1-2 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- 3 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 10 Votación.
- 11 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 11-15 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 16 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 20 de octubre de 2025
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

MELGOSA ARCOS
FRANCISCO JAVIER -
13098945P

Firmado digitalmente por
MELGOSA ARCOS FRANCISCO
JAVIER - 13098945P
Fecha: 2026.05.20 10:46:33 +02'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	20-05-2026 10:46:33

ID DOCUMENTO: 8dce3f9fe8f59a264525239afe87b19709ab1e01
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

